



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Nº/ REF: 69-11/GA/N0440805J/SGR.
76-11/ADC/N0440805J/SGR.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO REGISTRO	
19 DIC. 2012	
SALIDA	1846

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD 888 SPAIN PLC, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA GENERAL DE LA MODALIDAD DE JUEGO APUESTAS Y, CONSECUENTEMENTE, CON LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO APUESTAS DEPORTIVAS DE CONTRAPARTIDA, OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes



ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de diciembre de 2011, D, Eytan Naftali Mazori, en nombre y representación de la entidad 888 SPAIN, PLC, con C.I.F, número N0440805J, con domicilio social en Line Wall Road, nº 57/63, en Gibraltar y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana, nº 35, 2ª planta, 28046, Madrid, en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento de licencias generales aprobada por la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, presentó, entre otras, su solicitud de licencia general para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego "Apuestas" a la que se refiere el artículo 3 de la LRJ en su apartado c), y su solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Apuestas Deportivas de Contrapartida", vinculado a la modalidad de juego "Apuestas" referida en la letra c) del artículo 3 de la LRJ, en la forma y con las condiciones establecidas en la Orden



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

EHA/3080/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de las Apuestas Deportivas de Contrapartida.

Segundo. Con fecha 1 de junio de 2012, mediante Resoluciones de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fueron otorgadas a la entidad 888 SPAIN, PLC, las licencias solicitadas.

Tercero. Con fecha 17 de diciembre de 2012, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, escrito de D. Eytan Naftali Mazori, actuando en nombre y representación de la entidad 888 SPAIN, PLC, por el que renuncia a la licencia general para la modalidad de juego "Apuestas" otorgada y solicita la devolución de la garantía vinculada a la referida licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LRJ, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la LRJ atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

Hasta la efectiva constitución de la Comisión Nacional del Juego, en aplicación de lo establecido en la Disposición transitoria primera de la LRJ, las competencias previstas para la misma, serán ejercidas por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones.

Segundo. De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 30/1992. De 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 91.2 de la LRJPAC establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Tercero. El artículo 9.5 de LRJ y el artículo 5 de RDLAR, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado manifestada por escrito.

Cuarto. El artículo 45.2 de RDLAR, establece que extinguida la licencia a la que estuviera vinculado el importe de la garantía, y siempre que se tenga constancia de que no existen obligaciones o responsabilidades pendientes a las que dicho importe estuviera afecto, la Comisión Nacional del Juego, procederá a su devolución, a petición de interesado, previa la liquidación oportuna cuando proceda.

En consecuencia, y a la vista de que no existen responsabilidades pendientes a las que la garantía constituida por la entidad 888 SPAIN, PLC, vinculada a la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas", estuviera afecto, procede la devolución de la referida garantía, sin la práctica de liquidación previa alguna.

Quinto. El artículo 11.6 de la LRJ establece que la pérdida de una licencia general conllevará la pérdida de las licencias singulares vinculadas a la misma.

Puesto que el operador interesado cuenta con licencias singulares vinculadas a aquella Licencia General a la que renuncia, en concreto cuenta con una Licencia Singular para el desarrollo del tipo de juego "Apuestas Deportivas de Contrapartida", la aceptación de la renuncia presentada por el operador a la Licencia General para la modalidad de juego "Apuestas" alcanzará también a la referida Licencia Singular.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la LRJ en relación con la Disposición transitoria primera de la misma Ley, en aplicación de lo previsto en el artículo 91.2 de la LRJPAC.

ACUERDA

Primero. Aceptar la renuncia formulada por D. David Johnston, en nombre y representación de la Sociedad 888 SPAIN PLC, en relación con la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas" otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012.

Segundo. Declarar extinguida la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas" y, consecuentemente, la licencia singular del tipo de juego "Apuestas Deportivas de Contrapartida", otorgadas a la entidad 888 SPAIN PLC, mediante Resoluciones de la



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012, y ordenar el archivo de las actuaciones.

Tercero. Proceder a la devolución de la garantía constituida vinculada a la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas" que se declara extinguida.

Cuarto. Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la entidad 888 SPAIN PLC, como titular de licencia general para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego "Apuestas" y como titular de la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Apuestas Deportivas de Contrapartida". Se mantendrán las restantes inscripciones en el referido Registro con las que cuenta 888 SPAIN PLC, como titular del resto de licencias con las que cuenta.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.



Madrid, 19 de diciembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL

Enrique Alejo González